

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:03/08/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300220180000400	Ejecutivo Singular	FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - COOMEVA E.P.S. S.A.	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER el presente proceso en contra de COOMEVA E.P.S. S.A., de conformidad con lo solicitado por el Agente Especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud. -ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto decretadas mediante auto del 20 de febrero de 2018, auto del 21 de enero de 2020 y COLÓQUESE a disposición de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Librese los oficios respectivos. -Sin lugar a ordenar traslado de los títulos a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo expuesto.	21/07/2021		1
76001310300220180008100	Ejecutivo Singular	FUNDACION CLINICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - COOMEVA E.P.S. S.A.	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER el presente proceso en contra de la COOMEVA E.P.S. S.A., de conformidad con lo solicitado por el Agente Especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud. -ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto decretadas mediante auto del 9 de abril de 2018 y COLÓQUESE a disposición de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Librese los oficios respectivos. -Sin lugar a ordenar traslado de los títulos a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo expuesto.	21/07/2021		1
76001310300520020050600	Ejecutivo con Título Hipotecario	GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Cesionario	LUIS EDUARDO RUBIANO CABALLERO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. PRIMERO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que certifique la Situación Jurídica del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°370-246943, en relación con la investigación penal adelantada por la Fiscalía General de la Nación con Spoa N°760016099165201809665. SEGUNDO: A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, sírvase proveer.	19/07/2021		1
76001310300720140043700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	WILLIAM GUEVARA GUZMAN	Auto decide sobre objeción OBS. PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar la “objeción a la diligencia de remate resentada por el apoderado judicial de la parte demandada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta provincia. SEGUNDO: ABSTENERSE de tener en cuenta el avalúo comercial actualizado arrimado por el apoderado judicial del extremo pasivo de la litis, conforme lo expuesto en precedencia. TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandada para que se sirva aporta el documento que acredite la condición de idoneidad del perito evaluador Jorge Muriel estrada, a efectos de dar tramite al avalúo comercial	27/07/2021		

				aportado. 3 Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca) Tel. 8846327 y 8891593 secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .ramajudicial.gov.co CUARTO: ABSTENERSE de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.de los bienes previamente embargados en este asunto, de conformidad con lo expuesto en precedencia.			
76001310300920150042200	Ejecutivo Singular	DIACOR SAS SUCURSAL INSTITUTO DEL CORAZON DE MANIZALES	COOMEVA EPS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER el presente proceso en contra de la E.P.S.COOMEVA, de conformidad con lo solicitado por el Agente Especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud. -ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto decretadas mediante auto del 8 de febrero de 2016; auto 17 de febrero de 2016; auto del 12 de agosto de 2016; auto del 13 de enero de 2017; auto del 21 de junio de 2018 y COLÓQUESE a disposición de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Librese los oficios respectivos. -Sin lugar a ordenar traslado de los títulos a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo expuesto.	21/07/2021		1
76001310301120170032700	Ejecutivo Singular	CHRISTIAN GARCIA HERRERA	FORZA ROSSONERI S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. APROBAR la liquidación de costas visible en el índice digital 06 del presente cuaderno, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	28/07/2021		1
76001310301220170022600	Ejecutivo Singular	GOLDEN MEDICAL GROUP COLOMBIA S.A.S.	COOMEVA EPS S.A.	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER el presente proceso en contra de COOMEVA E.P.S. S.A., de conformidad con lo solicitado por el Agente Especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud. -ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto decretadas mediante auto del 19 de septiembre de 2017 y COLÓQUESE a disposición de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Librese los oficios respectivos. -Sin lugar a ordenar traslado de los títulos a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo expuesto.	21/07/2021		1
76001310301320080019000	Ejecutivo Singular	RUTH GARCIA ROJAS	CORPORACIÓN CLUB SAN FERNANDO	Auto decide sobre auxiliares de la justicia OBS. -RELEVAR al señor Niño Vásquez y Asociados S.A.S, del cargo de secuestre para el cual fue nombrada al interior de este asunto, conforme lo expuesto en precedencia. -DESIGNAR a la Auxiliar de la Justicia ARIAS MANOSALVA BETSY INES, como secuestre del predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-639508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -REQUERIR a Niño Vásquez y asociados S.A.S, a efectos de que se sirva realizar de manera inmediata la entrega real y formal de los predios que le fueran encomendados para su cuidado y administración, así como también, para que se sirva allegar informe detallado de su gestión, junto con los soportes pertinentes. -Librese las comunicaciones de rigor comunicando lo arriba ordenado. -RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Emilsen Fernández Muelas, para que actúe en representación de la entidad demandada Corporación Club San Fernando, de conformidad con las voces del poder conferido.	23/07/2021		1
76001310301320170013900	Ejecutivo Singular	DINAMICA IPS	COOMEVA EPS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER el presente proceso en contra de la COOMEVA E.P.S. S.A., de conformidad con lo solicitado por el Agente Especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud. -ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto decretadas mediante auto del 11 de julio de 2017; y COLÓQUESE a	21/07/2021		1

				disposición de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Líbrese los oficios respectivos. -Sin lugar a ordenar traslado de los títulos a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo expuesto.			
76001310301420020011400	Ejecutivo Singular	MARIA MAGDA TANGARIFE CARDONA	FUNDACION CLINICA VALLE DEL LILI	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER el presente proceso en contra de la COOMEVA E.P.S. S.A., de conformidad con lo solicitado por el Agente Especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud. -ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto decretadas mediante auto del 7 de marzo de 2019 y COLÓQUESE a disposición de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Líbrese los oficios respectivos. -Sin lugar a ordenar traslado de los títulos a la Superintendencia Nacional de Salud, por lo expuesto.	21/07/2021		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03/08/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)